



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D. Rubén García Ortega, D^a Bárbara García Torijano, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a Susana Alcalde Adeva y D. Ramiro Magro Sanz.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro

INTERVENTORA

D^a Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas del día veintitrés de junio de dos mil veinte, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General, D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Excusa asistencia el Diputado del Grupo Socialista, D. David Pascual Herrera. Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Francisco Javier Pérez del Saz por el Grupo Popular y D. Iván Serrano Sánchez por el Grupo Vox

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día nueve de junio de dos mil veinte, tal y como han sido redactada.



Diputación de Guadalajara

2.- EXPEDIENTE 5409/2019. PROYECTO MODIFICADO OBRA PP.V-2019/288, HONTOBA.-

El Sr. Presidente da cuenta que por Resolución 2020/802 fecha 20 de mayo de 2020 fue autorizada la redacción del proyecto modificado número 1 de la obra con clave PP.V-2019/288, sobre Obras de Ciclo Hidráulico en el municipio de Hontoba, con las características que a continuación se indican y que supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, así como del Servicio de Contratación de Obras y de Intervención General, y prestada conformidad de la empresa adjudicataria, teniendo en cuenta las facultades delegadas en virtud de la Resolución num.: 1815, de fecha 26 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y una abstención del Diputado D. Pedro David Pardo de la Riva, por tratarse de un asunto relativo a su municipio, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado, el cual supone incremento sobre el presupuesto inicial

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO €	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO €	PRESUP. ADJUDICACIÓN OBRA €	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO €
PP.V-2019/288	16/09/2019	HONTOBA- Obras de ciclo hidráulico	65.400,00	71.860,53	55.845,13	5.516,65

3.- EXPEDIENTE 1172/2020. CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA, AÑO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta que la Diputación Provincial apuesta de forma decidida por los Grupos, ya que promueven la diversificación económica y la creación de empleo, riqueza y calidad de vida. Se proponen aumentar las oportunidades de las personas que viven en el medio rural, habiéndose constituido con el fin de conseguir el desarrollo integral y sostenible de nuestra provincia. Para ello cuentan con los principales actores de sus territorios de actuación, tales como Ayuntamientos, empresarios y asociaciones, entre otros.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística, la Asesora Jurídica y la Interventora.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:



Diputación de Guadalajara

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones a los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara, para el año 2020, en los términos que expresan las bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-€), con cargo a la partida 422.489 00 "Grupos Desarrollo Rural" del presupuesto vigente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2020.

La Diputación Provincial apuesta de forma decidida por el desarrollo de las áreas rurales de la provincia, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística. Uno de ellos es el que mantiene con los Grupos de Acción Local, reforzando el papel que vienen desempeñando en la gestión de programas y estrategias para la generación de recursos y creación de empleo en sus respectivos territorios.

Con este fin se establecen la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial a los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara, para el año 2020.

NORMAS REGULADORAS

PRIMERA.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a favor de los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar gastos de gestión y funcionamiento de su actividad, correspondientes al ejercicio económico 2020.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422.489 00 "Grupos Desarrollo Rural", del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2020.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.- €).

TERCERA.-Gastos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención, los gastos corrientes que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las funciones de Grupos de Acción local correspondientes al ejercicio 2020, y no superiores al valor de mercado.



Diputación de Guadalajara

En concreto serán subvencionables:

- a) Los gastos de personal propio del Grupo.
- b) Los gastos de manutención y desplazamientos del equipo de gerencia, técnico y administrativo para la realización de tareas propias del Grupo, dentro de los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- c) Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión del proyecto, como informes, evaluaciones, auditorías, seguimiento de proyectos y otros similares.
- d) Los gastos derivados de su participación en estructuras federativas o de segundo grado, tales como asociaciones.
- e) Los gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares; gastos de suministros de material fungible, y gastos de renting y leasing de equipos necesarios para desarrollar la actividad del Grupo.
- f) Los gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.
- g) Los gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias del grupo.
- h) Las licencias de uso de programas informáticos y cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.
- i) Los gastos de auditorías correspondientes al ejercicio anterior.

Podrán justificarse dentro de la subvención los gastos efectivamente realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del ejercicio en curso.

2. No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos suntuarios.
- b) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



Diputación de Guadalajara

- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

CUARTA.- Procedimiento de concesión y cuantía máxima de la subvención.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por el sistema de prorrateo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo necesario establecer orden de prelación, al poder atender con el crédito existente el total de solicitudes, de conformidad con el artículo 55 del RLGS.

Todos los proyectos presentados recibirán subvención y en la misma cuantía, si cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, fijándose la cantidad máxima a percibir en 40.000,00.-€.

QUINTA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara que gestionen la estrategia de desarrollo local participativo en el periodo 2014-2020, de entre los seleccionados por Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, y que son los que se relacionan a continuación:

Grupo	N.I.F.
Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón Alto Tajo	G19198480
Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara	G19149897
Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo Tajuña	G19185156
Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña	G19186188
Asociación Desarrollo Rural Alcarria Sur	G19311802

Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
2. Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, en el momento de la solicitud.
3. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

SEXTA.- Solicitudes.



Diputación de Guadalajara

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo II de las presentes normas.

Dicho Anexo II tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable (Anexo III).
2. Ficha de Terceros (Anexo IV), si no la tiene ya presentada ante la Diputación.
3. Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención que contendrá, al menos, la descripción de los siguientes elementos:
 - a) La ubicación de la sede y el coste del alquiler; la relación de puestos de trabajo del grupo.
 - b) Descripción de las principales actividades del grupo.
 - c) Un presupuesto de gastos para el ejercicio, desglosados en los apartados de la norma Tercera de la convocatoria.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En base al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse telemáticamente con las administraciones públicas (Certificado Digital de Persona Jurídica).

Las solicitudes de subvenciones se tramitarán a través de la Sede electrónica <https://dguadalajara.sedelectronica.es> Se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de los anexos correspondientes, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica y ejecutar la opción de enviar.

Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Junto a la solicitud se adjuntará, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara la documentación técnica, tanto la obligatoria como aquella complementaria que la entidad solicitante considere necesario aportar.

OCTAVA.- Subsanación de defectos en la documentación.



Diputación de Guadalajara

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con los artículos 43 y 68.4 de la Ley 39/2015 PAC si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane, a través de su presentación electrónica, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

NOVENA.- Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

1. Órgano Instructor.

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo o, en su defecto, a la Jefa de Sección de Promoción Económica y Proyectos Europeos.

2. Órgano Colegiado.

Estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

3. Órgano concedente.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

DÉCIMA.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

UNDÉCIMA.- Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del



Diputación de Guadalajara

beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de diez días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

DUODÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica y Programas Europeos, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

DECIMOTERCERA.- Forma de pago.

Conforme al punto 46.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020 de esta Diputación, las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

DECIMOCUARTA.- Forma y plazo de justificación del gasto.

La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, conforme las Instrucciones del Anexo I.

DECIMOQUINTA.- Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya



Diputación de Guadalajara

financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

- 2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
- 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOSEXTA.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.



Diputación de Guadalajara

DECIMOCTAVA.- Publicidad Institucional.

Los Grupos de Acción Local beneficiarios de la subvención, deberán hacer constar de forma destacada, en todos los soportes promocionales y de publicidad de los mismos, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inclusión del escudo institucional. Asimismo, en sus instalaciones, oficinas, o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas se colocará en lugar visible una placa con el logotipo de la Diputación Provincial y la indicación de su colaboración.

DECIMONOVENA.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 29 de marzo de 2.004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2.004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la corporación el 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP número 53 de fecha 17 de marzo de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobado por el pleno el 13 de marzo de 2020 publicadas en el B.O.P número 52 de 16 de marzo.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

En cumplimiento del artículo 20, apartado 8, letra a), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VIGÉSIMA -Protección de datos



Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO I

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa



Diputación de Guadalajara

- subvencionado.
- Informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2020, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo V).
 - Certificado para la justificación, del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida, de la cuenta justificativa de la subvención concedida y de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo VI).
 - Copia de Facturas que deberán ser cotejadas por el Servicio gestor de la Subvención, previa exhibición del original.
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas.
 - Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos son o no deducibles para el beneficiario.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...)*.

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus



Diputación de Guadalajara

especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
 - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

ANEXO II: IMPRESO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2020

1. DATOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad

CIF



Diputación de Guadalajara

Domicilio social
Población.....CP.....
Teléfono Fax
Correo electrónico.....

2. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

<input type="checkbox"/> Declaración Responsable (Anexo III).
<input type="checkbox"/> Ficha de Terceros (Anexo IV), si no la tiene ya presentada ante la Diputación.
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención. Dicha Memoria contendrá, al menos, la descripción de los siguientes elementos: a) La ubicación de la sede y el coste del alquiler y la relación de puestos de trabajo del grupo. b) Descripción de las principales actividades del grupo. c) Un presupuesto de gastos para el ejercicio, desglosados en los apartados de la norma 3ª de la convocatoria.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

D/Dña.

....., con
D.N.I. nº, en calidad de,
CONFIRMA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención al Grupo de Acción Local a que se refiere la presente solicitud.

En....., a.....de.....de
2020

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2020

D/Dña., con D.N.I. nº, en calidad de....., del Grupo de Acción Local....., con C.I.F. nº



Diputación de Guadalajara

DECLARA¹

- Que el Grupo de Acción Local reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.
- Que el Grupo de Acción Local no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que el Grupo de Acción Local se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, aportándose los correspondientes certificados acreditativos.
- Que el Grupo de Acción Local se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Servicio de Recaudación Provincial.
- Que el Grupo de Acción Local no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

AUTORIZA²

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

En....., a.....de.....de
2020

Fdo.:

¹ En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

² La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Diputación Provincial, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: FICHA DE TERCEROS

CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO
2020

DATOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

NIF		NOMBRE							
CALLE			Nº		ESC		PLT	CÓDIGO POSTAL	



Diputación de Guadalajara

POBLACIÓN		PROVINCIA	
TELÉFONO		FAX	E-MAIL

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)																			
C.C.C.	BANCO/CAJ A			SUCURSAL			D.C.		CUENTA										
IBAN (24 DÍGITOS)																			

En....., a.....de.....de
2020

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR,

(Sello y firma entidad bancaria)

Fdo.:
(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V: RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2020	
D/Dña., con D.N.I. nº, en calidad de....., del Grupo de Acción Local.....	
....., con C.I.F. nº	



Diputación de Guadalajara

subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Tercero.- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Cuarto.- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI o NO es deducible para esta entidad.

Sexto.- Que el Grupo de Acción Local ha solicitado/recibido las siguientes ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública (*en caso negativo, hacer mención expresa*):

Entidad que ha concedido la Ayuda	
Cuantía de la Ayuda	

Séptimo.- Que el Grupo de Acción Local se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

Octavo.- Que el Grupo de Acción Local no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Noveno.- Que la relación de las Facturas y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida son las siguientes:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En....., a.....de.....de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

4.- EXPEDIENTE 753/2020. DESIGNACIÓN GANADORES CONCURSO NUEVO LOGOTIPO INSTITUCIONAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-

El Sr. Presidente da cuenta de que el Servicio de Cultura y Educación instruyó expediente para realizar la Convocatoria de un concurso para el diseño del nuevo Logotipo e imagen corporativa de la Diputación Provincial de Guadalajara (Expediente 5742/2019).

En la citada Convocatoria se establecieron todas las cuestiones relacionadas con el objeto de la misma: los participantes, características técnicas de los trabajos, así como el plazo y la forma de presentación, el jurado y los premios a los ganadores. En concreto sobre esta última cuestión se determinó que los premios consistirían en material de diseño y creación artística valorado en 700€ para el primero; dos lotes de material de diseño y creación artística valorados en 150€ para



Diputación de Guadalajara

dos accésit; y material docente valorado en 900€ a la Escuela de Arte en reconocimiento por su colaboración.

En el informe propuesta del Servicio se indicó que el coste de adquisición del citado material con el que se premiaría a los/as ganadores/as y al Centro escolar sería adquirido por el Servicio de Cultura, siendo financiado el gasto con cargo a la partida 334 22707 (Estudios y trabajos técnicos) del presupuesto.

Remitido el expediente a la Junta de Gobierno, la Convocatoria fue aprobada en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2019, sin que se formulara ningún tipo de objeción.

Realizada la Convocatoria, el Jurado designado en la misma, reunido el 16 de diciembre de 2019, eligió el trabajo ganador y los dos accésit.

Como quiera que la norma 7ª de la Convocatoria establece que el Órgano concedente de la misma es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, “de acuerdo con el fallo del Jurado del Premio”, desde el Servicio de Cultura se procedió con fecha 30 de diciembre de 2019 a elevar propuesta de Resolución para que el Presidente, previa avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno motivada por la urgencia de nominar a los ganadores, designara a los mismos.

Desde el Servicio de Cultura se tramitó con la empresa el Corte Inglés los correspondientes bonos regalo para ser entregados a los ganadores y el Centro escolar para que cada uno de ellos eligiera en dicho establecimiento su lote de material.

Con fecha 5 de febrero de 2020 el señor Vice Interventor ha formulado Reparación con efectos suspensivos, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales e inexistencia de crédito presupuestario.

En el mismo se indica que *“la adquisición por el servicio de cultura de material de diseño y creación artística valorado en mil novecientos euros (1.900,00€) para su posterior entrega a los ganadores, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 334 22707 (Estudios y trabajos técnicos), es inadecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, no pudiendo contabilizarse en el capítulo segundo. No son gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de una actividad, si no que están destinados para ser entregados en especie a modo de premio a los ganadores, debiendo imputarse en la clasificación económica del presupuesto de gastos, al artículo 48 “Transferencias Corrientes de Familias e Instituciones sin ánimo de lucro”.*

Indica, así mismo, que no consta en el expediente informe del Servicio Jurídico sobre las bases reguladoras de la convocatoria.

Con fecha 3 de junio de 2020 el Jefe del Servicio de Cultura y Educación, emitió nuevo informe en el que, visto que en el expediente obran la propuesta del



Diputación de Guadalajara

Jurado (órgano Colegiado de la Convocatoria) e Informe propuesta del Jefe del Servicio de Cultura y Educación (Órgano Instructor del Expediente) de designación de los ganadores y visto que en el Capítulo 48 “*Transferencias Corrientes de Familias e Instituciones sin ánimo de lucro*”, en la partida 334.48000, existe crédito suficiente y es adecuado según el Informe del señor Vice Interventor, indica que procedía remitir de nuevo el expediente al Servicio de Intervención para que emita nuevo informe de fiscalización donde declare si da por subsanada o no la deficiencia puesta de manifiesto en el primer informe de fiscalización; y en caso positivo continuar con la tramitación del expediente.

Con fecha 4 de junio de 2020 el Sr. Viceinterventor ha emitido nuevo informe de conformidad y da por subsanadas las deficiencias observadas.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. Designar como ganadores y, en función de lo establecido en el apartado 8 de la Convocatoria, otorgarles los siguientes premios:

- Primero y ganador del concurso: Guillermo López de Lucas, autor del diseño “Guadalajara con cuatro sentidos”.
El Premio consiste en material de diseño y creación artística valorado en 700€.
- Segunda y ganadora del primer accésit: Zaida Sánchez González, autora del diseño “Tierra Siena”.
El Premio consiste en material de diseño y creación artística valorado en 150€.
- Tercera y ganadora del segundo accésit: Yingying Cheng, autora del diseño “Visión y Unión”.
El Premio consiste en material de diseño y creación artística valorado en 150€.
- Reconocer el trabajo y colaboración de la Escuela de Arte ‘Elena de la Cruz’ en esta convocatoria, donando al centro material docente valorado en 900€.

SEGUNDO. Aprobar el gasto total de 1.900 € para pagar los premios con cargo a la partida presupuestaria 334.48000, correspondiente al Presupuesto de gastos del ejercicio 2020 de la Excm. Diputación Provincial.

5.- EXPEDIENTE 1166/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CEOE-CEPYME GUADALAJARA, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA.-

El Sr. Presidente da cuenta del borrador de convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y la CEOE-CEPYME GUADALAJARA (*cuyo*



Diputación de Guadalajara

objeto es el desarrollo de distintas acciones de promoción económica -tanto a nivel interior, como exterior-, así como la dinamización del sector turístico y agroalimentario de la provincia de Guadalajara, la formación y la participación en eventos, actos y encuentros), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la CEOE-CEPYME, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, con el objeto de impulsar el desarrollo y el crecimiento económico de Guadalajara y su provincia.

Segundo.- Aprobar la autorización de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000.-€), con cargo a la partida 422.47901 "Convenio CEOE-CEPYME" del Presupuesto vigente.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y CEOE-CEPYME GUADALAJARA, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE GUADALAJARA Y SU PROVINCIA.

En la ciudad de Guadalajara, a _____

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra parte, Dña. M^a Soledad García Oliva, Presidenta de la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, C.I.F. G-19011840, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para



Diputación de Guadalajara

formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veinte, existe consignación presupuestaria por importe de 140.000,00 € en su partida 422 47901, para el Convenio con CEOE-CEPYME, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- La Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales y la prestación de servicios a los empresarios que ejerzan su actividad en la provincia. Para ello, abordará diferentes líneas de actuación, al objeto de impulsar el desarrollo y el crecimiento económico de Guadalajara, mediante acciones de desarrollo económico -tanto a nivel interior como exterior-, dinamización del sector turístico y agroalimentario, formación, organización de eventos y apoyo a emprendedores.

Cuarto.- La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2020 de la Diputación de Guadalajara a favor de la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Acciones de desarrollo económico interior que se basen en los siguientes ejes de actuación:
 - 1 Potenciación del mercado interior de Guadalajara a través de campañas de marketing, en colaboración con el proyecto de socio a socio: Edición de la Guía de Socio a Socio.



Diputación de Guadalajara

- 2 Promoción del empresario en el entorno rural, mediante el desarrollo de diferentes actividades:
 - a. Colaboración con Ayuntamientos, instituciones y empresarios de la zona.
 - b. Apoyo e información para la implantación de nuevos proyectos empresariales y asesoramiento a emprendedores.
- 3 Mantenimiento de la Oficina permanente de apoyo a los empresarios en Sigüenza, mediante un técnico de la Confederación que asesore a las empresas de la comarca.

II. Acciones dirigidas al mercado exterior:

- 1 Las actividades promovidas a través del departamento de comercio exterior, dentro del presente convenio, van dirigidas a la búsqueda de nuevos mercados fuera de nuestras fronteras, mediante misiones comerciales y reuniones bilaterales con empresarios de otros países.

Destacamos las siguientes líneas de actuación:

- a. Organización de Jornadas dirigidas a formar a los empresarios en la actividad de exportación.
- b. Organización de reuniones con empresas consultoras y responsables comerciales de las embajadas, para conocer oportunidades de inversión en otros países.
- c. Asesoramiento continuado a las empresas, a través del departamento de comercio exterior, orientadas a la continua actualización de la normativa y novedades en esta materia.

III. Acciones dirigidas a dinamizar el sector turístico y agroalimentario:

Las actividades a realizar comprenden entre otras:

1. Organización de una edición de la Ruta de la Tapa.
2. Viaje con periodistas y medios especializados, para dar a conocer los recursos turísticos de la provincia.

IV. Formación:

1. Realización de actividades formativas de Alta dirección, orientadas a directivos y mandos intermedios, dotándoles de nuevos conocimientos



Diputación de Guadalajara

- y herramientas que les ayuden a hacer más competitivas sus empresas.
2. Realización de actividades formativas para trabajadores y desempleados, en los que se dé la posibilidad a todas las personas que lo deseen, de formarse en aquellas materias que consideren interesantes o adecuadas.
- V. Organización de eventos, actos y encuentros que no estén incluidos en los apartados anteriores, tales como:
- a. Convención de Recursos Humanos de la Provincia, que se ha consolidado como un foro de aprendizaje en materia de capital humano, al constituirse como punto de encuentro para los profesionales del área de recursos humanos, directores generales y cualquier persona con responsabilidades en este ámbito de toda la provincia.
 - b. Organización de desayunos sectoriales con empresarios y emprendedores de la provincia de Guadalajara, para formarles en las novedades legislativas e intercambiar experiencias y opiniones.
 - c. Organización de los Premios Excelencia Empresarial.
 - d. Organización de Guadanetwork. Se trata de un proyecto cuyo objetivo es el fomento de las relaciones entre las empresas, así como la creación de redes profesionales y estructuras de apoyo que generen oportunidades de negocio.
 - e. Realización de otras jornadas y seminarios.
- VI. Programa de apoyo a los emprendedores de la provincia, contemplando acciones de formación, entrenamiento y acompañamiento personalizado, para el desarrollo del proyecto empresarial.
- VII. Otras acciones de promoción económica y de revitalización del sector empresarial de la provincia, que se estimen necesarias ante la situación acontecida por el COVID-19, en sustitución o complementando las acciones descritas anteriormente.

CEOE-CEPYME Guadalajara, estima destinar a estas acciones un gasto total de 175.000 €.

Segunda.- La aportación económica por parte de la Diputación Provincial se cifra en CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), con cargo a la partida 422 47901



Diputación de Guadalajara

“Convenio CEOE-CEPYME”, que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto.

Tercera.- Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) de la subvención concedida.

Asimismo, para llevar a cabo el programa de apoyo a los emprendedores de la provincia (actividad sexta), dispondrá de CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€). Es decir, el 28,57% de la subvención.

Cuarta.- La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 80% de la subvención concedida.

Quinta.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Sexta.- La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que CEOE-CEPYME Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50 por ciento de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de



Diputación de Guadalajara

cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Décima.- Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo I (Instrucciones y Modelos para la justificación).

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

- a. Si la justificación presentada en el plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- b. Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Undécima.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la



Diputación de Guadalajara

Administración.

- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima.- Procedimiento de reintegro.

Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la cláusula undécima, el Servicio, deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.

Decimotercera.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimocuarta.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimoquinta.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente



Diputación de Guadalajara

Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de éste.

Decimosexta.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2020, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimoséptima.- La CEOE-CEPYME GUADALAJARA se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados. Según el soporte de que se trate, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- Instalaciones, oficinas, o espacios dónde se desarrollen las actividades subvencionadas: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actividad o programa subvencionado por esta Institución.
- Espacio web y perfiles en Redes sociales: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad o Programa subvencionado por esta Institución.
- Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada: inserción del logotipo completo.
- Publicidad: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad o programa subvencionado por esta Institución.
- Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad o Programa subvencionado por esta Institución.
- Publicaciones: en este caso, las entidades subvencionadas deben remitir el arte final de la publicación antes de su impresión a la Diputación Provincial de Guadalajara para su visto bueno.

Decimooctava.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento



Diputación de Guadalajara

integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por CEOE-CEPYME GUADALAJARA; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

LA PRESIDENTA DE CEOE-CEPYME
GUADALAJARA

Dña. M^a Soledad García Oliva

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL

D^a María Isabel Rodríguez Álvaro

6.- EXPEDIENTE 2174/2020. INFORME LEVANTAMIENTO DE REPARO NÚMERO 18/2020, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIONES N° 202000311, N° 202000312, N° 202000358 Y N ° 202000313.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista las relaciones de facturas N° 202000311 por un importe total de MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (1.416,88 €), N° 202000312 por un importe total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (4.875,43 €), N° 202000358 por un importe total de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (1.373,77 €) y N° 202000313 por un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (357,98 €) que forman parte del expediente 2174/2020:

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.



Diputación de Guadalajara

- Con fecha 18 de Mayo de 2020, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 15 de Junio de 2020, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO.

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 18 de Mayo de 2020, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2020000311, nº 2020000312, nº 2020000358 y nº 2020000313 que consta en el expediente 2174/2020, por un importe total de ocho mil veinticuatro euros con seis céntimos (8.024,06 €).

7.- EXPEDIENTE 2371/2020. INFORME LEVANTAMIENTO DE REPARO Nº 27/2020, FACTURAS INCLUIDAS EN LAS RELACIONES Nº 2020000516, Nº 2020000515 Y Nº 2020000505.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vistas las relaciones de facturas Nº 2020000516 por un importe total de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES



Diputación de Guadalajara

EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (6.423,39 €), Nº 2020000515 por un importe total de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (5.374,24 €) y Nº 2020000505 por un importe total de TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (331,95 €) que forman parte del expediente 2371/2020:

PRIMERO:

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 4 de Junio de 2020, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 15 de Junio de 2020, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO.

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 4 de Junio de 2020, por omisión de procedimiento de gasto.



Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2020000516, nº 2020000515 y nº 2020000505 que consta en el expediente 2174/2020, por un importe total de doce mil ciento veintinueve euros con cincuenta y ocho céntimos (12.129,58 €).

8.- EXPEDIENTE 1975/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DEL TERRITORIO DEL GEOPARQUE "COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO", AÑO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Molina de Aragón, en tanto entidades locales, tienen entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en su territorio, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural.

El Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares elementos geológicos, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la zona a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la Historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo Patrimonio Cultural.

La Corporación Provincial está firmemente convencida que el conocimiento, estudio y difusión de dicho Patrimonio contribuirá activamente a la revitalización social, cultural y turística del territorio.

Por lo que, visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, la Memoria justificativa y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Molina de Aragón, CIF: P-1922100-A, para el año 2020, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el estudio y difusión del Patrimonio Histórico Artístico existente en el territorio del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo, facultándose al Sr Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo y destinando para tal fin TREINTA MIL euros (30.000 €), con cargo a la partida 334 46200 A Ayto. Molina. Geoparque, del Presupuesto del año 2020”.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DEL TERRITORIO DEL GEOPARQUE “COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO”, DURANTE EL AÑO 2020



Diputación de Guadalajara

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en su nombre y representación, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. FRANCISCO JAVIER MONTES MORENO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón, CIF: P-1922100-A, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente Convenio para el año 2020 y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º) Que el Ayuntamiento de Molina de Aragón y la Diputación Provincial de Guadalajara en tanto entidades locales tienen entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en su territorio, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural.

2º) Que el Geoparque Comarca de Molina – Alto Tajo se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares elementos geológicos, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la comarca a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la Historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo Patrimonio Cultural.

Ambas partes están firmemente convencidas que su conocimiento, estudio y difusión permitirá a los habitantes del conjunto de la provincia reapropiarse de los valores de ese Patrimonio, lo que contribuirá activamente en la revitalización social, cultural y turística del territorio.

3º) Que la Diputación Provincial de Guadalajara recogió en su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022, aprobado en Pleno de la Corporación de



Diputación de Guadalajara

27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP número 53, de 17 de marzo del presente año, un programa cuyo objetivo es colaborar con el Ayuntamiento de Molina, en beneficio de toda la comarca, para la realización de actividades que contribuyan al conocimiento y la difusión de los valores patrimoniales histórico-artísticos en el territorio del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo.

4º) Que la suscripción del presente convenio viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

5º) En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común.

6º) La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Molina, acuerdan formalizar el presente Convenio para el año 2020, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la realización de todo tipo de actividades cuya finalidad sea el estudio y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico del territorio del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo.

Segunda.- Compromisos de la Diputación

La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento que se contemplan en este Convenio se compromete a facilitar asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos para los que sean requeridos por el Ayuntamiento de Molina de Aragón de cara a la redacción del plan anual de actividades y la elaboración y edición de los contenidos informativos, culturales y turísticos para la adecuada difusión



Diputación de Guadalajara

del Geoparque.

- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €) con cargo a la partida 334.46200 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2020. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a las actividades subvencionadas, así como la supervisión del desarrollo de las mismas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Molina para dar cumplimiento al objeto del presente convenio realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Organización de congresos y jornadas de estudio sobre el patrimonio histórico artístico del territorio del Geoparque.
- b) Promover investigaciones arqueológicas en el ámbito del Geoparque.
- c) Impulsar estudios sobre monumentos y otros elementos del patrimonio histórico artístico ubicado en el Geoparque.
- d) Editar o coeditar libros y folletos divulgativos sobre el patrimonio histórico artístico comprendido en el Geoparque.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente



Diputación de Guadalajara

necesarios, realizados desde el 1 de enero y hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2020, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2. Para justificar la subvención, el Ayuntamiento de Molina de Aragón presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Copia de las facturas que vendrán cotejadas por el Ayuntamiento de Molina de Aragón, indicando que se han destinado a justificar la subvención.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario



Diputación de Guadalajara

General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

6º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Molina de Aragón.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de



Diputación de Guadalajara

incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- Causas de resolución o extinción.

Son causas específicas de extinción y resolución del presente convenio las que a continuación se relacionan:

1. El cumplimiento del plazo de vigencia.
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.
4. Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

Octava.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2020.

Novena.- Medidas de difusión

El Ayuntamiento de Molina de Aragón se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Décima.- Publicidad

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Diputación de Guadalajara

Decimoprimer.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2020, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimosegunda.- Comisión de Seguimiento y control

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Molina de Aragón; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara

Por el Ayto. de Molina de Aragón

D. José Luis Vega Pérez

D. Francisco Javier Montes Moreno

Doy fe

La Secretaria General

D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro



Diputación de Guadalajara

Previa declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día los siguientes particulares:

9.- EXPEDIENTE 1336/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ALTO TAJO COMO APOYO AL PROYECTO “GESTIÓN FORESTAL CONJUNTA DE LOS MONTES PÚBLICOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DE ALTO TAJO”.-

El Sr. Presidente da cuenta del Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la *Mancomunidad de Municipios de Alto Tajo.*, tiene como principal objetivo la Gestión Forestal conjunta de los montes públicos de todos los municipios que integran la Mancomunidad de Alto Tajo, posibilitando generar actividad económica de manera sostenible, que permita la creación de empleo fijando población en los municipios, por lo que la Diputación provincial de Guadalajara impulsa y apoya el desarrollo de este proyecto de Gestión Forestal conjunta de los montes públicos en los municipios de la Mancomunidad de Alto Tajo.

Vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con La *Mancomunidad de Municipios de Alto Tajo*, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para el proyecto ” Gestión Forestal conjunta de los montes públicos de todos los municipios que integran la Mancomunidad de Alto Tajo ”.

Segundo.- Aprobar la autorización de 15.000,00 Euros, con cargo a la partida 414.46300 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO TAJO COMO APOYO AL PROGRAMA “GESTIÓN FORESTAL CONJUNTA DE LOS OCHO MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD DE ALTO TAJO”

En la ciudad de Guadalajara, a



Diputación de Guadalajara

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D^a. Ester Rubio Sanz, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo, N.I.F. P1900005H en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veinte, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 euros en su partida 414 46300, para el Convenio con la Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - El proyecto se basa en la Gestión Forestal conjunta de los ocho municipios que conforman la Mancomunidad de Alto Tajo. La ambición principal de este proyecto, es generar actividad económica de manera sostenible, que permita la creación de empleo fijando población, a través de una gestión integrada del territorio de los ocho ayuntamientos, que permita el incremento de la explotación forestal y puesta en valor de sus recursos.

Todos los objetivos de este proyecto se llevarán a cabo **garantizando** en todo momento una **gestión sostenible** de los recursos forestales. Esta gestión atenderá a la planificación establecida por los Proyectos de Ordenación de los distintos montes, así como a los requerimientos y limitantes definidos en los Planes de Gestión de la ZEC/ZEPA Alto Tajo y el PORN y PRUG del Parque Natural del Alto Tajo.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:



Diputación de Guadalajara

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2020 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo,, para la financiación del Programa “Gestión Forestal conjunta de los ocho municipios que conforman la Mancomunidad de Alto Tajo”, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00 €, con cargo a la partida 414 46300 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Mancomunidad de Alto Tajo pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria,, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020.



Diputación de Guadalajara

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.



Diputación de Guadalajara

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2020, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. – La Mancomunidad de Municipios de Alto Tajo se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Mancomunidad de Municipios de Alto Tajo correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.



Diputación de Guadalajara

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

LA PRESIDENTA DE MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS DEL ALTO TAJO

D. José Luis Vega Pérez

D^a. Ester Rubio Sanz.

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

D^a María Isabel Rodríguez Álvaro

ANEXO I

MEMORIA SOBRE LA GESTIÓN FORESTAL CONJUNTA, DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LOS OCHO AYUNTAMIENTOS QUE FORMAN LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO TAJO.

Introducción

La iniciativa de este proyecto emana sobre la necesidad e interés de gestionar una superficie de manera sostenible y conjunta de 69.869 ha, (dentro de las cuales están incluidas 21.407 ha de Parque Natural del Alto Tajo y 21.128 de zona periférica del parque) , que suman los ocho municipios que forman la mancomunidad del Alto Tajo.

La ambición principal de este proyecto, es generar actividad económica de manera sostenible, que permita la creación de empleo fijando población, a través de una gestión integrada del territorio de los ocho ayuntamientos, que permita el incremento de la explotación forestal y puesta en valor de sus recursos.

La promotora del proyecto para llevar a cabo la gestión integrada y conjunta de los montes públicos es la **Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo**, en coordinación con la DG de Medio Natural y Biodiversidad.

Esta Mancomunidad fue creada mediante la Orden de 6 de marzo de 1990 de la Consejería de Presidencia (D.O.C.M. nº 16 de 14 de marzo de 1990) con el objetivo de organizar y prestar servicios de forma mancomunada a los municipios agrupados



Diputación de Guadalajara

en la misma y está integrada por 8 municipios de la provincia de Guadalajara: Arbeteta, Armallones, Peñalén, Peralveche, Poveda de la Sierra, El Recuenco, Villanueva de Alcorón y Zaorejas, este último incluyendo las pedanías de Huertapelayo y Villar de Cobeta.

La sede de la Mancomunidad se encuentra ubicada en la localidad de Villanueva de Alcorón y sus principales datos son los siguientes:

Nombre: Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, **C.I.F.:** P-1900005-H

Domicilio: C/ Toril, nº 13 C.P. 19460 Villanueva de Alcorón (Guadalajara)

Teléfono: 949 81 62 01 **Correo electrónico:** mancomunidadaltotajo@gmail.com

Los fines de la Mancomunidad según detalle del artículo 4, consistirían en un principio en:

- a) Recogida domiciliaria de residuos.
- b) Traslado de enfermos
- c) Prevención y extinción de incendios.

Tercera Modificación de estatutos

En esta modificación tercera del artículo 4.1 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo, se incluye entre sus fines la “prestación del servicio de explotación conjunta de los aprovechamientos forestales” (madera, setas, etc)

Esta modificación de los estatutos fue aprobada por Orden 128/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 153 de 6 de agosto de 2018)

Situación demográfica de la zona y objetivos

La situación de despoblación de los municipios de la zona del Alto Tajo, es uno de los principales problemas de la comarca, la cual es un claro ejemplo de la denominada “España vacía”. La población de los municipios que componen la Mancomunidad del Alto Tajo entre los años 1930 y 1965, oscilaba de 4.300 a 4.500 habitantes, que han descendido a los 669 habitantes censados en la actualidad. Además, hay que tener en cuenta, que una parte importante de la población censada, no reside realmente en los pueblos de forma permanente y que el 80 % de las personas residentes pasan de los setenta y cinco años de edad.

Se estima que la densidad real de población en la zona es incluso inferior a 0,7 habitantes por Km².

Objetivos

La Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo, suman **69.869 has.** de las cuales **37.923,61 ha**, corresponden a montes públicos, según los datos de los proyectos de ordenación en vigor e IMOVIP (sistema de Información de Montes y Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha). Por esta razón se cree imprescindible pensar en los siguientes objetivos:



Diputación de Guadalajara

- Gestionar el territorio de manera conjunta y sostenible, atendiendo a los recursos forestales, trabajos silvícolas, fauna, flora, caza, pesca recogida de seta etc.
- Generar actividad económica y puestos de trabajo estables en la zona al coordinar todos los trabajos de manera conjunta
- Incrementar la cuantía de recursos forestales movilizados y incrementar los ingresos.
- Potenciar el desarrollo socioeconómico de la zona
- Contar con las empresas del sector, para darles trabajo estable y fijar población.
- Reducir la despoblación de los municipios

Del conjunto de las 37.923 ha de montes públicos, pensamos que las zonas óptimas para aprovechamientos ascenderían a unas 18.378 ha, dando un rendimiento medio de aprovechamiento de 33.080 m³ por año.

A estas superficies se le sumarían los montes comunales que suman unas 10.000 has, y que permitirían llegar a un total mínimo de aprovechamientos de 45.000 m³ año.

Para la realización de todos los trabajos de manera coordinada en la Mancomunidad, se estima que como mínimo se pueden crear 35 puestos de trabajo de manera estable en la zona.

Dependiendo de la evolución del proyecto, también es posible montar alguna sierra o industria de primera transformación.

Estos objetivos se llevarán a cabo **garantizando** en todo momento una **gestión sostenible** de los recursos forestales. Esta gestión atenderá a la planificación establecida por los Proyectos de Ordenación de los distintos montes, así como a los requerimientos y limitantes definidos en los Planes de Gestión de la ZEC/ZEPA Alto Tajo y el PORN y PRUG del Parque Natural del Alto Tajo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

Anexo II Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos



Diputación de Guadalajara

2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).
 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2)
 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2020, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)
 - 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida.
 - 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...)*.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y



Diputación de Guadalajara

economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros**

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

1) MODELO DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------



Diputación de Guadalajara

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
---------	--------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:



Diputación de Guadalajara

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2020.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____,
con CIF: _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO** es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA



Diputación de Guadalajara

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____,
con CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2020 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE



Diputación de Guadalajara

TOTAL	
-------	--

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

10.- EXPEDIENTE 2070/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CINEFILIA PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE CINE SOLIDARIO DE GUADALAJARA (FESCIGU), AÑO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta que la Asociación Cultural Cinefilia organiza desde 2003 el Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCIGU) que goza de una gran capacidad de convocatoria de público, repercusión mediática y reconocido prestigio incluso a nivel nacional, hecho que acredita la circunstancia de que es colaborador oficial de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas para la preselección de cortometrajes para los Premios “Goya” del cine español.

La Diputación Provincial, en años anteriores, ya ha colaborado con este Festival mediante distintas fórmulas y acciones. Llegada la edición de 2020, se estima procedente potenciar esa colaboración y formalizarla a través de este convenio, con el fin de irradiar la importante actividad de este festival a la provincia, de manera especial entre la comunidad escolar.

Por lo que, visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, la Memoria justificativa y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Asociación Cultural Cinefilia, CIF: G-19163021, para el año 2020, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el desarrollo del Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCIGU), facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo y destinando para tal fin



Diputación de Guadalajara

la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334.48913 Convenio Asociación Cinefilia FESCIGU, del Presupuesto de 2020.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CINEFILIA PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE CINE SOLIDARIO DE GUADALAJARA (FESCIGU), DURANTE EL AÑO 2020

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. LUIS MORENO DÍAZ, Presidente de la Asociación Cultural Cinefilia, con CIF: G-19163021, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Asociación Cultural Cinefilia está inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en fecha de 4 de noviembre de 1996, con el número 1362. Esta Asociación fue creada con el propósito de utilizar el cine, el audiovisual, el arte y la cultura en general como vehículos de transmisión de valores humanos, pensamiento crítico y transformación social.

Segundo.- Que la Asociación Cultural Cinefilia organiza desde 2003 el Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCIGU), un evento cultural ya consolidado, que goza de una gran capacidad de convocatoria de público y de una acreditada repercusión mediática. Igualmente, disfruta de un reconocido prestigio a nivel nacional, hasta el punto de que este Festival es colaborador oficial de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas para la preselección de cortometrajes para los Premios “Goya” del cine español.

Tercero.- Que tanto la Asociación Cultural Cinefilia como la Diputación Provincial de Guadalajara pretenden impulsar el FESCIGU a través de este Convenio,



Diputación de Guadalajara

especialmente con el fin de potenciar la irradiación de su actividad a la provincia.

Cuarto.- Que dentro de la amplia programación que ofrece el FESCIGU, destaca la parte de ella que está destinada al público escolar, tanto de primaria como de secundaria y bachillerato, en colaboración con centros educativos de la provincia. La Asociación Cultural Cinefilia y la Diputación Provincial están especialmente comprometidas en impulsar esta carga pedagógica del FESCIGU en la que ya han venido colaborando en años anteriores, mediante distintas vías y acciones.

Quinto.- Que la Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al FESCIGU que va a ser el objeto de este convenio.

Sexto.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura y la educación.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio impulsar el desarrollo del Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCIGU), en su edición de 2020, organizado por la Asociación Cultural Cinefilia, especialmente la extensión y difusión de su actividad en la provincia.

Segunda.- La Asociación Cultural Cinefilia se compromete, bajo su responsabilidad y por sus propios medios, a organizar la edición de 2020 del FESCIGU, potenciando de manera especial su actividad en la provincia de Guadalajara, sobre todo entre las comunidades escolares, realizando a tal fin las gestiones y las programaciones necesarias, de las que mantendrá regularmente informada a la Diputación Provincial, a través del Servicio de Cultura y Educación.

Tercera.- La Asociación Cultural Cinefilia se compromete a programar proyecciones del FESCIGU en un mínimo de siete centros escolares de la provincia, tanto de educación primaria como de secundaria y bachillerato, manteniendo informada a la Diputación Provincial de estas sesiones.

La colaboración de la Diputación Provincial con el FESCIGU será debidamente reconocida por Cinefilia en cuantos soportes y medios de promoción aparezcan las entidades e instituciones patrocinadoras y colaboradoras del mismo, insertando su logotipo.

Cuarta.- La Diputación Provincial de Guadalajara asume el compromiso de aportar VEINTE MIL euros (20.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 334.48913 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2020. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio,



Diputación de Guadalajara

previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos del personal, tal circunstancia no supondrá en ningún caso vinculación laboral con el mismo.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión de su desarrollo.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Sexta.- Plazo y forma de Justificación.

1. a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro de los diez días siguientes a la finalización de las actividades objeto del convenio.



Diputación de Guadalajara

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2020, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2. Para justificar la subvención, la Asociación Cultural Cinefilia presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- 2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal de la Asociación Cultural Cinefilia.
- 3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- 4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- 5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la



Diputación de Guadalajara

factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Asociación Cultural Cinefilia.

Séptima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Diputación de Guadalajara

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Octava.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2020.

Novena.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2020, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimoprimera.- Comisión de Seguimiento y control

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Cultural Cinefilia; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial de

Por la Asociación Cultural Cinefilia

D. José Luis Vega Pérez

D. Luis Moreno Díaz



Diputación de Guadalajara

Doy fe
La Secretaria General

D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro

11.- EXPEDIENTE 1350/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (APAG).-

El Sr. Presidente da cuenta que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la APAG, tiene como principal objetivo el impulso y promoción de la agricultura y ganadería de la provincia. Conocido el esfuerzo y trabajo que se lleva a cabo entre las dos instituciones para el desarrollo y bienestar de los agricultores/as y ganaderos/as de la provincia, consolidando el poblamiento y asentamiento en los municipios, esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho Convenio.

Por lo que vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (APAG), como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para el impulso del sector primario de nuestra provincia, como son nuestros agricultores/as y ganaderos/as, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe.

Segundo.- Aprobar la autorización de 20.000,00 €, con cargo a la partida 414.48904 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios

“CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (A.P.A.G.)



Diputación de Guadalajara

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Antonio Zahonero Celada, presidente de la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (A.P.A.G.), C.I.F. G-19/006303, con domicilio en calle Francisco Aritio, 108, Guadalajara, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veinte, existe consignación presupuestaria por importe de 20.000,00 € en su partida 414 48904, para el Convenio con Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - La Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (APAG) se constituyó en 1977 para "la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses profesionales, individuales y colectivos de sus miembros", según recogen sus Estatutos. Por tanto, lleva más de 43 años defendiendo los intereses del sector agropecuario de Guadalajara y al servicio de los agricultores y ganaderos de la provincia.

La provincia de Guadalajara es una de las más castigadas por el despoblamiento de los pueblos, y los habitantes que quedan son ganaderos y agricultores próximos a la jubilación. Se considera imprescindible el relevo generacional y que los nuevos agricultores/as y ganaderos/as estén formados para que las explotaciones sean rentables, para consolidar población en los municipios.

Conocida es la labor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos en el asesoramiento a los agricultores/as y ganaderos/as de la provincia, siendo necesario el apoyo a esta organización para la ampliación de cursos de formación.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.



Diputación de Guadalajara

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2020 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos, para dar impulso a la ganadería y agricultura local, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 20.000,00 €, con cargo a la partida 414 48904 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones de la Seguridad Social, certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.



Diputación de Guadalajara

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.



Diputación de Guadalajara

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2020, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. - La APAG se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por APAG correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.



Diputación de Guadalajara

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL PRESIDENTE DE A.P.A.G.

D. José Luis Vega Pérez

D. Antonio Zahonero Celada.

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

D^a María Isabel Rodríguez Álvaro

ANEXO I

Memoria de actividades programadas

En el siguiente informe se da cuenta de las actividades llevadas a cabo desde APAG en estos los primeros meses de 2020 en distintos municipios de la provincia de Guadalajara, así como de otras actividades programadas dentro de este año 2020;

Todas ellas se enmarcan dentro de labor de **formación e información** dirigida específicamente **al colectivo de los agricultores y ganaderos de la provincia** de Guadalajara y encaminadas por tanto a facilitar el desarrollo de su actividad y a la mejora de la calidad de vida en nuestro medio rural.

Ciclo de Reuniones informativas PAC 2019-Marzo 2020

APAG ha organizado un ciclo de charlas en municipios de Guadalajara para informar a los agricultores y ganaderos de la provincia sobre las novedades en la normativa de la Política Agraria Comunitaria para la campaña 2020.

Las charlas se llevarán a cabo en los siguientes días y localidades

- Lunes, 9 de Marzo, Jadraque
- Martes, 10 de Marzo, Cifuentes
- Miércoles, 11 de Marzo, Sacedón
- Jueves, 12 de Marzo, Molina de Aragón

COSTES derivados DE LA ACTIVIDAD

- Comunicación por carta a 2800 socios
- Difusión en página web, redes sociales, etc..
- Alquiler de locales
- Desplazamientos
- Personal que impartió las charlas.



Diputación de Guadalajara

Encuentro de Jóvenes. Abril 2020 . ACTIVIDAD POSPUESTA. (fecha por determinar)

A finales de Abril se va a celebrar un **Encuentro de Jóvenes agricultores y ganaderos**, centrado en las **nuevas tecnologías** y la aplicación de **I+D** en el campo.

Se invitará a varios ponentes especialistas en esta materia.

Esta jornada está orientada a los jóvenes agricultores, recientemente incorporados a la actividad agrícola y/o ganadera en la provincia de Guadalajara, así como a aquellos que acaban de solicitar su incorporación.

Ha sido diseñada para informar y orientar a los jóvenes sobre temas fundamentales que les ayuden a mejorar el manejo y buscar la rentabilidad de su explotación.

COSTES derivados de LA ACTIVIDAD:

- Comunicación por carta a 250 jóvenes
- Labor de organización: contacto con ponentes, medios técnicos, etc..
- Diseño y Elaboración de Cartelería de la Jornada
- Difusión en página web, redes sociales, etc..
- Personal que impartirá las charlas.
- Comida posterior
- Alquiler de locales
- Desplazamientos

Cursos de Bienestar Animal

Durante el año 2020 APAG va a impartir varios Cursos de Bienestar Animal ,en sus diferentes modalidades. *Bienestar Animal en el Transporte, Bienestar Animal en el Sacrificio, Bienestar Animal en núcleos zoológicos y Bienestar Animal en Pequeños Rumiantes.*

Estos cursos son obligatorios según legislación Autonómica y se impartirán en distintas localidades.

COSTES derivados DE LA ACTIVIDAD:

- Diseño y elaboración de Cartelería
- Labor de organización.
- Difusión en página web, redes sociales, medios de comunicación, etc..
- Alquiler de locales
- Desplazamientos
- Profesorado de los cursos

Cursos de Pastoreo

Durante el año 2020 APAG va a impartir varios Cursos de Fomento del Pastoreo en varias localidades de la provincia, dirigidas a ganaderos que opten a ciertas líneas de Ayudas Europeas.



Diputación de Guadalajara

COSTES derivados DE LA ACTIVIDAD:

- Diseño y elaboración de Cartelería
- Labor de organización.
- Difusión en página web, redes sociales, medios de comunicación, etc..
- Alquiler de locales
- Desplazamientos
- Profesorado de los cursos

Cursos de Fitosanitarios

A lo largo del año 2020 APAG va a impartir varios cursos de aplicación de Fitosanitarios, tanto de renovación, como de obtención del carné de manipulador de Productos Fitosanitarios (Nivel Básico); Estos cursos son obligatorios para los agricultores que manejen este tipo de productos.

COSTES derivados DE LA ACTIVIDAD:

- Diseño y elaboración de Cartelería
- Labor de organización
- Difusión (página web, redes sociales, medios de comunicación, etc...)
- Alquiler de locales
- Desplazamientos
- Profesorado de los cursos



Asistencia a Ferias

Durante el año 2020 APAG va a participar en las ferias provinciales relacionadas con el sector agropecuario:

- Feria Internacional Apícola. , 8-11 de marzo de 2020
- Feria Ecuatutur Yunquera 2020. Pendiente convocatoria.
- Feria de Ganado de Hiendelencina. Pendiente convocatoria.
- Feria de Ganado de Cantalojas. 12 de octubre de 2020.

COSTES derivados DE LA ACTIVIDAD:

- Diseño y elaboración de Cartelería para asistencia a cada Feria
- Labor de organización
- Desplazamientos
- Gastos de personal

Otras jornadas



Diputación de Guadalajara

Durante el año y según vaya planteándose y surgiendo la necesidad, se organizarán otras jornadas o ponencias sobre temas que afecten al sector en Guadalajara.

Revista informativa

APAG elabora y envía gratuitamente por correo cada trimestre una revista informativa dirigida a los agricultores, ganaderos y apicultores de la provincia de Guadalajara;

En ella se recoge toda la información de interés sobre los diferentes sectores, como normativas, plazos, tramitaciones, reuniones, ferias, eventos del sector, etc....

GASTOS ESTIMADOS ANUALES DE LAS ACTIVIDADES: 20.600 EUROS **Actuaciones especiales durante el estado de alarma.**

Desde la declaración del estado de alarma en nuestro país, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el Coronavirus, A.P.A.G. ha realizado un esfuerzo importante para continuar prestando servicio a todos los agricultores y ganaderos, apicultores, empresas y trabajadores del sector agroalimentario de la provincia, que desde el inicio de esta crisis forman parte del colectivo de trabajadores esenciales.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

- Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
- Memoria económica justificativa que contendrá:
 - o Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).
 - o Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2)
 - o Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2020, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)
 - o Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida.



Diputación de Guadalajara

- Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...)*.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:



Diputación de Guadalajara

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos

N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad

C.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada

Coste total actividad

Subvención Diputación

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*



Diputación de Guadalajara

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2020.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad _____, con CIF: _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO** es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
----------	-----------	------------	----------	---------------	------------	---------



Diputación de Guadalajara

						TOTAL

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: __

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F.
_____, como representante de la entidad _____,
con CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2020 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
				TOTAL

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL



Diputación de Guadalajara

Fdo.: _____

*ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA*

12.- EXPEDIENTE 1339/2020. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A RESINEROS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta que vista la propuesta de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a Resineros de la provincia de Guadalajara para el año 2020, cuyo objetivo es la concesión de ayudas para favorecer y contribuir a la estabilización de la demografía y al mantenimiento del empleo verde en nuestros pueblos.

Vistos los informes del Jefe de Sección, de la Asesoría Jurídica, del Servicio de la Intervención General, y de Secretaria

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a Resineros de la provincia de Guadalajara para el año 2020, en los términos que expresan las bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la Partida 414.47900 "Subvenciones a Resineros" del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2020.

***"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A RESINEROS DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2020.***



Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial de Guadalajara, apuesta de forma decidida por la fijación del empleo en nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Área de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, entre los que se encuentra la dinamización y apoyo a las iniciativas emprendedoras en el sector de la resina.

Con este fin se establecen las siguientes Normas Regulatoras de la "Convocatoria de subvenciones, dirigidas a resineros de la Provincia de Guadalajara, para el año 2020".

NORMAS:

1.- Objeto y finalidad- El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones para autónomos del sector resinero, favoreciendo de esta manera las iniciativas emprendedoras en el medio rural.

2.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de las subvención los trabajadores de la resina que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población de la provincia de Guadalajara, que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de efectuar la solicitud de ayudas.

3.- Publicidad.- En cumplimiento del artículo 20, del apartado 8 (letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria , junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4.-Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.- Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados, gastos de explotación, compra de materiales, gastos de desplazamiento a la Planta de transformación, las aportaciones al fondo de mejoras y gastos de la Seguridad Social, correspondientes al periodo comprendido desde el día 1 de enero al 31 de octubre de 2020.

La cuantía por solicitante será de 1.250,00 €, por explotación. Además se dará:

- Se dará 800,00 € más a la explotación superior a 4.000 pies.
- Se dará 1.000,00 € más a la explotación superior a 5.000 pies.
- Se dará 1.200,00 € más a la explotación superior a 8.000 pies.

Todo ello según las solicitudes que se presenten y ajustándose al límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial.

5.- Requisitos.- Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad se desarrolle en un núcleo de población de nuestra provincia.
- b) Tener domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara.



Diputación de Guadalajara

- c) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté en curso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- d) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, en el momento de la solicitud.

6.- Crédito Presupuestario.- La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000.- €). Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 414.47900 "Subvenciones Resineros", del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2020.

7. Procedimiento de concesión.- La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, en la presente convocatoria no se tendrá en cuenta, el orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, ya que el crédito consignado se considera suficiente para atender todas las posibles solicitudes, de conformidad con el artículo 55.1 del R.L.G.S.

8. Solicitudes.- Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes Bases. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable (Anexo II).
- b) Ficha de Terceros (Anexo III).
- c) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- d) Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Certificado del secretario del ayuntamiento propietario del pinar, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde conste el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar el contrato de alquiler de explotación o documento sustitutivo, en el que deberá especificarse el número de pinos.

9.-Plazo y forma de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y firmadas por el solicitante, podrán presentarse por cualquiera de los siguiente medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros



Diputación de Guadalajara

electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Subsanación de defectos en la documentación.- De acuerdo con lo previsto en el art, 23.5 de la en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, (a contar desde la fecha de notificación del requerimiento) se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

11.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.- Los órganos competentes para la instrucción y resolución, serán los siguientes:

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Sección de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Órgano Colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Jefa de Sección de Promoción Económica y un Técnico del área de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

12.- Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.



Diputación de Guadalajara

13.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión. La Diputación de Guadalajara, a través del Área Desarrollo Rural, Medio Ambiente, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

14.- Aceptación de la subvención. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

15.- Forma de pago.- Conforme al punto 46.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020 de esta Diputación, las subvenciones por un importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

16.- Forma y plazo de justificación del gasto.- La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa hasta el 31 de octubre del ejercicio en curso, que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1º. Declaración responsable (anexo IV)
 - 2º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo V)
 - 3º. Facturas originales, correspondientes a los gastos a imputar.
 - 4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas, y demás gastos justificativos.

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.



Diputación de Guadalajara

- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
 - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

17.-Reintegro de las subvenciones.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - 1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
 - 2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya



Diputación de Guadalajara

financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el presente convenio.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

- 2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
- 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

18. Infracciones y sanciones. Constituyen infracciones en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

19. Seguimiento y control.- La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, petición de los documentos que considere necesarios, verificación y comprobación física del cumplimiento efectivo de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las subvenciones, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

20. Publicidad Institucional.- Los beneficiarios de la subvención deberán hacer constar la colaboración recibida por parte de la Diputación Provincial.

21.- Régimen Jurídico.- En todo lo no previsto en la presente convocatoria, serán



Diputación de Guadalajara

de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020, y publicado en el B.O.P. nº 53 de martes 17 de marzo de 2020.
- Presupuesto y Bases de Ejecución de Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas en el B.O.P. nº 52, de 16 de marzo de 2020.
- El resto de Legislación de Régimen Local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

23 -Protección de datos.- La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara
Plaza de Moreno nº 10
Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación
3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el



Diputación de Guadalajara

cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>) el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A RESINEROS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2020.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE (AUTÓNOMO) ⁽¹⁾

Nombre y Apellidos.....
DNI/NIE.....Domicilio..... N°.....
Población..... CP.....
Teléfono/s de contacto (*preferentemente móvil*)
Correo electrónico

2. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Declaración Responsable (Anexo II).
- Ficha de Tercero (Anexo III).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad que desarrolla..... Epígrafe/s IAE.....



Diputación de Guadalajara

Dirección donde se desarrolla la actividad.....

Nº..... CP..... Municipio.....

En....., a.....de.....de 2020

(Firma)

⁽¹⁾ En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....con D.N.I./N.I.E.
nº....., y domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Diputación.
- Que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.



Diputación de Guadalajara

- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

En....., a.....de.....de 2020

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: FICHA DE TERCERO

DATOS PERSONALES

DNI/ NIE		NOMBRE Y APELLIDOS									
CALLE					Nº			PLT		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN					PROVINCIA						
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2					E-MAIL				

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)															
C.C.C.	BANCO/CAJA				SUCURSAL				D.C.		CUENTA				
IBAN (24 DÍGITOS)															

En....., a.....de.....de 2020

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR,

(Sello y firma entidad bancaria)

Fdo.:
(Sello y firma)



Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN
--

D./D^a _____

con NIF/NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

En relación con la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____

PRIMERO.- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

SEGUNDO.- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

TERCERO.- Que el beneficiario, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

CUARTO.- Que aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara

- NO he obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad de otras entidades públicas ni privadas
- SI he obtenido las siguientes subvenciones para la misma finalidad, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



Diputación de Guadalajara

Quedando comprometido a comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

SEXTO.- En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

En _____, a ___ de _____ de 2020

EL BENEFICIARIO

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a _____

_ con NIF/NIE _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2020 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:



Diputación de Guadalajara

Por lo que, vistos los informes del Servicio, la memoria justificativa y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con La Federación de Deportes de Montaña de Castilla la Mancha, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para el proyecto "Senderos de Guadalajara", en los términos que expresan las bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben

Segundo.- Aprobar la autorización de 20.000,00 Euros, con cargo a la partida 414.48903 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA LA MANCHA COMO APOYO AL PROGRAMA "SENDEROS DE GUADALAJARA"

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Carlos Alfonso Ortega Abarca, presidente de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla la Mancha, C.I.F. G19028372 en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Diputación de Guadalajara

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veinte, existe consignación presupuestaria por importe de 20.000,00 euros en su partida 414 48903, para el Convenio con Federación de Montaña de Castilla la Mancha, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - Debido a su importancia estratégica en el desarrollo del Turismo de Naturaleza y Sostenible, y a su papel de modelo para futuras actuaciones y colaboraciones, es indudable el papel dinamizador que representa el proyecto que permita a Guadalajara ocupar el puesto que le corresponde en el universo senderista español e internacional, apoyando el Desarrollo Rural y el Turismo Sostenible y respetuoso con la naturaleza.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2020 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla la Mancha, para la financiación del Programa "Senderos de Guadalajara", en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 20.000,00 €, con cargo a la partida 414 48903 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Federación de Deportes de Montaña de Castilla la Mancha pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.



Diputación de Guadalajara

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria,, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada



Diputación de Guadalajara

uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente Convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2020, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley



Diputación de Guadalajara

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. – La Federación de Deportes de Montaña de Castilla la Mancha se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Federación de Deportes de Montaña de Castilla la Mancha correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CLM

D. José Luis Vega Pérez

D. Carlos Alfonso Ortega Abarca

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

D^a María Isabel Rodríguez Álvaro



Diputación de Guadalajara

ANEXO I

Como continuación del proyecto de colaboración entre esta Federación deportiva y la Exma. Diputación Provincial de Guadalajara

Este Convenio entre la federación y la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, que se inició en el año 2019, y que tuvo como resultado la completa definición y estudio técnico del estratégico GR10/E7 a su paso por la provincia, para este año 2020 y contando con el equipo técnico formado por los Técnicos de Senderos FDMCM formados en el curso anterior, proponemos varias líneas de actuación en orden de prioridad, y que servirán para completar la situación y estado de mantenimiento, de los senderos provinciales homologados o que una vez lo estuvieron, o que por sus características pueden ser incluidos en la futura *Red de Senderos de Guadalajara*, de la cual la FDMCM y la Exma. Diputación de Guadalajara son firmes impulsores.

Desde su inicio, al ser un proyecto de futuro pero con firmes raíces en el presente, y para armonizar y obtener el máximo rendimiento de nuestro trabajo, creemos primordial que desde la Diputación de Guadalajara se emita un comunicado a todos los ayuntamientos donde se explique el comienzo de nuestra labor y el porqué de ésta, pidiendo la máxima colaboración local con nuestros técnicos. Aprovechando esta carta, se debería animar a aquellos ayuntamientos que tuvieran pensado la creación de un sendero, el que lo hagan según las normas federativas lo que implicaría su inclusión en el proyecto "Senderos de Guadalajara", pudiendo así obtener los beneficios del programa que se han de desarrollar y negociar entre la FDMCM y la Exma. Diputación Provincial de Guadalajara, por el hecho de pertenecer a esta red.

En orden de prioridad las actuaciones sugeridas por esta Federación y sujetas al VB de las prioridades de la Diputación, serían:

1. Revisar y emitir informe de mantenimiento, de los senderos que en la actualidad dependen a nivel de promotor, dos grupos que por su naturaleza han de ser tratados objeto preferente de revisión, estarían los senderos del PN de la Sierra Norte. Desde su creación no han sido revisados y se hace necesario un control para saber de su estado actual. Corresponderían a los GR 60 02, 03 y 04 y SL-GU 03. Si así se decidiera, se podría, al mismo tiempo que se revisa, reparar las deficiencias



Diputación de Guadalajara

en señalización horizontal (pintura) y realizar un inventario de las señales verticales deterioradas e incluso su reposición.

En otro apartado y dependiente también de la Diputación como responsable de su mantenimiento través del Consorcio del Cnº del Cid , estaría el GR 160. Sin embargo y a no ser que la Diputación nos lo expresara específicamente, no se emitiría informe, ya que este mantenimiento está realizado por una empresa externa, siguiendo un programa estricto de mantenimiento. Este punto no costa para que en un futuro se pudiera realizar una revisión completa, a satisfacción de ambas partes, FDMCM y Diputación.

2. Revisión y emisión de informe de mantenimiento del resto de senderos homologados, no dependientes de la Diputación como promotor principal, con vistas a su inclusión en el proyecto “*Senderos de Guadalajara*” programa a elaborar. Estos senderos son el PR-GU 10 de Romancos, PR-GU 12 de Fuentelsaz, PR-GU 11 de Milmarcos y Tartanedo, y el PR-GU 13 y 14 de Sigüenza. Se podría incluir una revisión de apoyo a dos PR actualmente en construcción con nº provisional .GU 05 en Viana de Jadraque y PR-GU 06 de Condemios de Arriba.

3. Revisión y emisión de informes de otros senderos previamente homologados o que estuvieron en vías de hacerlo, tales como el GR 66 y GR 66.4 (sendero manchego de gran recorrido) o los senderos locales promovidos fuera de las normas federativas pero que sus promotores han manifestado interés en que en futuro lo estuvieran, como es el caso de los pertenecientes a los municipios del PN del Al como Cifuentes, Peralejos de las Truchas, Checa o Pinilla, entre otros.

Fdo: Javier Verástegui
Vocal de Senderismo FDMCM, Guadalajara.

Anexo II Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).



Diputación de Guadalajara

- 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2)
- 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2020, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)
- 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida.
- 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...)*.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Diputación de Guadalajara

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros**.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

1) MODELO DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
---------	--------



Diputación de Guadalajara

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	DECLARA: SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2020.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____



Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____,
con CIF: _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO** es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____



Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____,
con CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2020 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

**14.- EXPEDIENTE 1250/2020. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATEGICO DE
SUBVENCIONES.-**



Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP nº 53 de 17 de marzo.

La crisis sanitaria provocada por el Covid-19 ha llevado al equipo de Gobierno a tener que realizar un replanteamiento de la estrategia de subvenciones de la Diputación Provincial para dar cobertura a las nuevas situaciones a las que han tenido que hacer frente ciudadanos, ayuntamientos y el sector empresarial al objeto de paliar las consecuencias económicas derivadas de esta crisis.

La primera actuación articuló una convocatoria de ayudas a municipios y EATIMS para sufragar determinados gastos extraordinarios que estas entidades locales han tenido que realizar para luchar contra la pandemia y su propagación, lo que supuso la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para incorporar esta nueva línea de ayudas. Esta modificación fue acordada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 7 de abril de 2020 y publicada en el BOP nº 70 de 15 de abril.

Tras la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias, se hace necesaria una nueva modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para incluir nuevas líneas de ayudas y nuevas subvenciones directas que se han previsto nominativamente en el Presupuesto, eliminar otras ayudas cuyo objeto y finalidad no podían ser cumplidos durante este ejercicio debido a la situación derivada de la pandemia, así como para ajustar los importes de determinadas subvenciones para adaptarlos a las efectivas actuaciones que las entidades beneficiarias van a poder realizar durante el año 2020.

Visto el informe de la Directora de Servicios Administrativos y Contratación; visto el informe de la Asesora Jurídica, considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación, y que se adecua al ordenamiento jurídico, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA de acuerdo, por ser el órgano competente para su adopción, de acuerdo con la previsión contenida en el apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022:

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Incluir las siguientes convocatorias de subvenciones para el ejercicio 2020

Ayudas extraordinarias para empresas y autónomos afectados por el COVID-19	
Objetivo estratégico	OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación OE 3.- Fomento del empleo y el emprendimiento



Diputación de Guadalajara

Objetivos específicos	Apoyo económico a empresas y autónomos de la provincia afectados por la situación generada por el COVID-19		
Coste previsible	2.000.000 €	P. Presupuestaria	231 47000
Financiación	Medios propios		
Plan de acción	Convocatoria procedimiento de concurrencia competitiva.		
Beneficiarios	Empresas y autónomos de la provincia		
Régimen de seguimiento	· Número de solicitudes / Número de resoluciones de concesión · Número de autónomos y empresas beneficiarias		

Segunda línea de ayudas para municipios y EATIM para gastos excepcionales realizados como consecuencia del COVID-19			
Objetivo estratégico	OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	Apoyo económico a los municipios y EATIM por los gastos extraordinarios realizados como consecuencia del COVID-19		
Coste previsible	282.500€	P. Presupuestaria	231 46206 231 46800
Financiación	Medios propios		
Plan de acción	Procedimiento de concurrencia competitiva		
Beneficiarios	Ayuntamientos y EATIM		
Régimen de seguimiento	· Nº de solicitudes · Nº de municipios y EATIM beneficiarias		

SEGUNDO.- Modificar la línea de subvenciones “Apoyo al pequeño comercio rural (inversiones)”, ampliando el ámbito de los beneficiarios y su importe:

Apoyo al pequeño comercio rural (inversiones)			
Objetivo estratégico	OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	Favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho		
Coste previsible	400.000,00.-€	P. Presupuestaria	422 77000
Financiación	Medios propios.		



Diputación de Guadalajara

Plan de acción	Convocatoria procedimiento de concurrencia competitiva. Fecha prevista de la convocatoria: julio 2020
Unidad tramitadora	Área de Promoción Económica o entidades colaboradoras
Beneficiarios	Personas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y microempresas
Régimen de seguimiento	· Número de solicitudes presentadas · Número de solicitudes concedidas

TERCERO.- Incluir las siguientes subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos:

OE	P.Presup.	Beneficiario	Importe
1	231 48016	Convenio ACCEM "Programa como en casa"	708.964,00 €
2	231 48017	Convenio Caritas	400.000,00 €
2	231 48018	Convenio Cruz Roja	400.000,00 €
2	231 48019	Convenio NIPACE	5.000,00 €
2	231 45000	Convenios ayudas emergencia social JCCM	500.000,00 €

CUARTO.- Corregir el error material contenido en las partidas presupuestarias de los convenios con clubes deportivos y modificación de los importes de determinadas subvenciones nominativas:

OE	P.Presup.	Beneficiario	Importe
4	334 48908	Convenio CITAR	4.000,00
4	341 48902	C. de Colaboración CD Rítmica de Infantado	3.500,00
4	341 48903	C. de Colaboración Delegación P de Ajedrez	1.800,00
4	341 48904	C. de Colaboración CD Baket Yunquera	2.000,00
4	341 48905	C. de Colaboración A.Azudense de árbitros	1.200,00
4	341 48906	C. de Colaboración CD Canicross Guadalajara	1.800,00
4	341 48907	C. de Colaboración CD Atletismo La Esperanza	6.000,00
4	341 48908	C. de Colaboración CD MTB Pastrana	4.000,00
4	341 48909	C. de Colaboración CD Villa de Mondéjar	3.000,00
4	341 48910	C. de Colaboración Club Triatlón Guadalajara	4.000,00



Diputación de Guadalajara

4	341 48911	C. de Colaboración Club A. Salvamento y Socorrismo	3.000,00
4	341 48912	C. de Colaboración A. Deportiva Ciudad Guadalajara	15.000,00
4	341 48913	C. de Colaboración CD Futbol Sala Molina de Aragón	3.000,00
4	341 48914	C. de Colaboración CD El Huso	3.000,00
4	3 41 48916	C. de Colaboración CD Basket Azuqueca de Henares	10.000,00
4	341 48917	C. de Colaboración CD BOCCIA Guadalajara	1.400,00
4	341 48918	C. de Colaboración CD Azuqueca Fútbol	4.500,00
4	341 48919	C. de Colaboración ADC CD Marchamalo	2.000,00
4	341 48920	C. de Colaboración Club natación Guadalajara	2.000,00
4	341 48921	C. de Colaboración CD Dinamo Guadalajara	3.500,00
4	341 48922	C. de Colaboración CD Guadalajara Basket	3.700,00
4	341 48923	C. de Colaboración CD Diocesano	1.000,00
4	341 48924	C. de Colaboración CD Hogar Alcarreño	1.000,00
4	341 48925	C. de Colaboración C. Atletismo Unión Guadalajara	2.100,00
4	341 48926	C. de Colaboración CD universitario Voley Guadalajara	1.700,00
4	341 48927	C. de Colaboración FECAM	4.000,00
4	341 48928	C. de Colaboración A. Promoción del Deporte	2.000,00
4	341 48929	C. de Colaboración CD Marathon Guadalajara	6.000,00
4	341 48930	C. de Colaboración CD Chiloeches Fútbol Sala	2.500,00
4	341 48931	C. de Colaboración Federación de caza de CLM	5.000,00
4	341 48932	C. de Colaboración CD Los Pierdecaminos	1.500,00

QUINTO.- Dar de baja las siguientes subvenciones:

OE	P.Presup.	Beneficiario	Importe
3	231 48901	Subvenciones asociaciones mujeres	57.000,00 €
3	231 48902	Subvenciones asociaciones mayores	57.000,00 €
4	320 48900	A familias e instituciones sin fines de lucro curso formación vial.	16.000,00 €
4	32414620 0	Nuestra tierra, Nuestra cultura	20.000,00 €
4	334 48905	C Fundación Siglo Futuro Guadalajara	20.000,00 €
4	341 76201	A Aytos Instalaciones deportivas	200.000,00 €
4	341 76202	A Aytos material deportivo	50.000,00 €
4	341 48915	Club ciclismo ciclo room	3.000,00 €
4	430 48904	Convenio Asoc. Tras las huellas de Félix	25.000,00 €
4	430 48906	CONGRESO EUROTOQUES	2.500,00 €

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.



Diputación de Guadalajara

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y doce minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria doy fe.

Este Acta sustituye a la emitida con anterioridad de fecha 25 de junio de 2020 y Código de Validación 4HQTGHMQ5K7FNRRM559N4QN6L, por haberse detectado error en el en el Anexo I del particular 3 (expediente 1172/2020), apartado 2 **donde dice** : “... *Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha **30 de septiembre de 2020**...*” **debe decir** : “... *Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha **30 de noviembre de 2020**...*”, que ha sido rectificado según se acordó en la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2020 antes de su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE